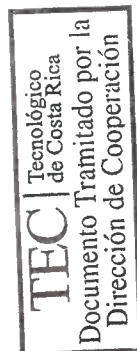


CARTA DE ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE COOPETARRAZÚ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y la **Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú R.L. (COOPETARRAZÚ R.L.)**, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica con cédula de persona jurídica número tres – cero cero cuatro – cero cuatro cuarenta y cinco cero ochenta y tres, con domicilio en Bajo San Juan de San Marcos de Tarrazú, 1km al sur del parque, representada en este acto por su Gerente General el señor Carlos Alberto Vargas Leitón, mayor de edad, vecino de San Lorenzo de Tarrazú, San José, cédula seis-ciento treinta y uno-setecientos quince, en calidad de Gerente General con facultades de representante Legal, judicial y extrajudicial nombrado por un periodo indefinido que inició el 30 de octubre de 2017 mediante Sesión Extraordinaria no. 1930 celebrada por el Consejo de Administración el 02 de octubre, quien ostenta facultades suficientes para este acto, denominada en adelante como “**COOPETARRAZÚ**”



CONSIDERANDO:

1. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en actividades de corte científico y tecnológico dentro del Sector agro-alimentario
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de los sectores productivos.
4. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación en áreas tecnológicas y científicas, así como de la vinculación Empresa-Universidad
5. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios y Acuerdos específicos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir la presente Carta de Acuerdo de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cooperación entre las dos partes prevé la realización de actividades, en los campos de la investigación y la extensión, dentro de áreas de común acuerdo como la que se menciona a continuación, sin que esto limite a la suscripción de otros acuerdos específicos posteriores para otras áreas:

- a) Participación en el proyecto de investigación con vinculación internacional y de investigación doctoral en el campo de la Evaluación de Sostenibilidad de agrocadenas costarricenses, enfocándose especialmente en pérdidas alimentarias y aporte a políticas públicas sectoriales. El mismo está inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR (código 1431012), por ejecutarse entre el 2018, 2019 y 2020.



a favor de la parte afectada. Las partes convienen y acuerdan que toda la propiedad intelectual que se produzca o derive en virtud de la presente Carta de Acuerdo Específico será regida por la normativa aplicable en Costa Rica y según cada caso. Adicionalmente, las Partes convienen que podrán informar públicamente sobre la existencia de la presente Carta de Acuerdo Específico y promocionar el mismo mediante notas de prensa y anuncios en página Web.

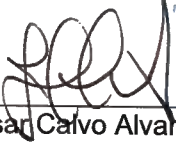
DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que toda la Información Confidencial que las partes se revelen, transmitan, divulguen o comuniquen, así como la Información Confidencial a que tengan acceso con motivo del presente la presente Carta de Acuerdo Específica, debe ser mantenida como tal, por lo que ninguna de las partes podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito del representante o apoderado legal de la otra parte, aceptando desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto podría generar daños irreparables. Esta obligación de reserva o secreto será temporalmente ilimitada, abarcando no sólo el período en el que LAS PARTES permanezcan vinculadas, sino, también, con posterioridad, en el supuesto de que, por cualquier razón, dejara de tener vigencia ese contrato o se dejaran de prestar servicios en la misma.


DÉCIMA TERCERA: Las Partes acuerdan que en la ejecución de la presenta Carta de Acuerdo todo intercambio se realizará con apego a las mejores prácticas éticas según la normativa que aplique a ambas partes para sus colaboradores y a la normativa vigente en el país conforme aplique.

DÉCIMA CUARTA: Por su naturaleza esta Carta de Acuerdo Específica no compromete fondos públicos.

DECIMA QUINTA: Esta Carta de Acuerdo Específica se registrará por las leyes de la República de Costa Rica.

En fe de lo anterior firmamos a los 13 días del mes de Setiembre 2018.


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría
Julio César Calvo Alvarado, PhD.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Lugar: _____


Carlos Vargas Leitón
Gerente General
COOPETARRAZU R.L.
Lugar: _____

Ref.: Co-marco/13/08/2018

